

# AVISO

<http://www.anm.gov.co>

## PUBLICACION DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013 y 270 del 18 de abril de 2013 y No. 624 del 11 de agosto de 2016, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

| TITULO MINERO | NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL                                           | CC o NIT  | PROCESO COACTIVO | VALOR DEUDA                     | AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO                                                         | AVISO  |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| GEI-112       | SOCIEDAD MINERALES Y<br>ENERGETICOS INDUSTRIALES S.A.<br>"MINERGETICOS S.A." | 900099455 | 057-2016         | \$ 152.019.856<br>más intereses | Auto No. 447 del 6 de Julio de 2016 "Por<br>medio del cual se libra mandamiento de<br>pago" | No. 41 |

Abogado a Cargo: Sandra Patricia Páez Acevedo

Grupo de Cobro Coactivo  
Oficina Asesora Jurídica





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**AUTO No. 0447**

**06 JUL 2016**

*"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 057-2016, de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** – contra **SOCIEDAD MINERALES Y ENERGETICOS INDUSTRIALES S.A. "MINERGETICOS S.A."** Por obligaciones económicas derivadas del título minero No. GEI-112"*

***La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería –ANM.** En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6ª de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, las Resoluciones Internas Nos. 270, 206 del 2013, y 110 de 2015 el título VIII del Estatuto Tributario y.*

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM**-, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que mediante Resolución No. 182306 del 22 de diciembre de 2011, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se resolvió en su artículo 1º prorrogar hasta que entrara en operación al Agencia Nacional de Minería la delegación de funciones de tramitación, suscripción y otorgamiento de títulos mineros efectuada a los Gobernadores de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander, así mismo estableció que tan pronto como venciera el término de las delegaciones, el Ministerio reasumiría las funciones mencionadas e inmediatamente las delegaría en el Servicio Geológico Colombiano.

*"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 057-2016, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM – contra SOCIEDAD MINERALES Y ENERGETICOS INDUSTRIALES S.A. "MINERGETICOS S.A." Por obligaciones económicas derivadas del título minero No. GEI-112"*

3. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2° dispuso: *"Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012."*
4. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *"por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales"*, el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2° delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.
5. Que por Resolución No. 181016 del 28 de junio de 2012 se modificó la delegación entregada en el Servicio Geológico Colombiano mediante Resolución No.182306 del 22 de diciembre de 2011, en el sentido de delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM – la fiscalización, seguimiento y control de la ejecución de los títulos mineros delegada en las Gobernaciones de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.
6. Que mediante Resolución No. 181492 del 30 de agosto de 2012 se modificó la Resolución No. 181016 de 2012 y se delegó en el Departamento de Antioquia, la función de fiscalización de los títulos mineros vigentes en Jurisdicción de su departamento, excluyéndose el mismo, de la delegación dada a la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 181016 de 2012.
7. Que mediante Resolución No. 91818 del 13 de diciembre de 2012, se modifica el artículo 3° de la Resolución 181492 de 2012, delegando por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución, única y exclusivamente la función de fiscalización de los títulos mineros y autorizaciones temporales vigentes en jurisdicción del departamento de Antioquia. En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería es la entidad competente y ejerce la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros en virtud de la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía.
8. Que este despacho recibió para su cobro, desde el Grupo de Información y Atención al minero mediante radicado No. 20152120204973 el título ejecutivo contenido en la Resolución GSC-ZC No. 025 del 27 de febrero de 2015 *"por medio de la cual se resuelve una solicitud de suspensión de actividades, se impone una*

*"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 057-2016, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM – contra SOCIEDAD MINERALES Y ENERGETICOS INDUSTRIALES S.A. "MINERGETICOS S.A." Por obligaciones económicas derivadas del título minero No. GEI-112"*

*multa en el contrato de concesión No. GEI-112 y se toman otras determinaciones", y la Resolución GSC-ZC 0191 del 19 de Agosto de 2015 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución GSC-ZC No. 025 del 17 de Febrero de 2015, dentro del contrato de concesión No. GEI-112" en los cuales se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM– y a cargo de SOCIEDAD MINERALES Y ENERGETICOS INDUSTRIALES S.A. "MINERGETICOS S.A." identificado con NIT No. 900099455-8, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$152.019.856) compuestos por: La suma de ciento cuarenta y tres millones trescientos veintidós mil ciento treinta y un pesos (\$143.321.131) correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje y la suma de ocho millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos veinticinco pesos (\$8.698.725) correspondiente a multa más intereses e indexación respectivos.*

9. Que las Resoluciones relacionadas anteriormente prestan mérito ejecutivo para su cobro por jurisdicción coactiva, como quiera se encuentran debidamente ejecutoriadas desde el **02 de Octubre de 2015**, por agotamiento de la vía gubernativa, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
10. Que el valor total de las obligaciones económicas a cargo del deudor minero ascienden a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$152.019.856)** más intereses de mora e indexación, desde que la obligación se hizo exigible hasta el día de su pago efectivo.
11. Que mediante Auto No. 053 del 8 de Febrero de 2016 se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.
12. Que mediante Oficios radicados No. 20161220082121 y 20161220082141 del 10 de Marzo de 2016 se procedió al cobro persuasivo de las obligaciones.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía de Jurisdicción Coactiva a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM–, y contra SOCIEDAD MINERALES Y ENERGETICOS INDUSTRIALES S.A. "MINERGETICOS S.A." Identificado con NIT No. 900099455-8, en su condición de titular deudor de las obligaciones económicas derivadas del título minero GEI-112 por valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DIECINUEVE**

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 057-2016, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM – contra SOCIEDAD MINERALES Y ENERGETICOS INDUSTRIALES S.A. "MINERGETICOS S.A." Por obligaciones económicas derivadas del título minero No. GEI-112"

**MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$152.019.856)** compuestos por: La suma de ciento cuarenta y tres millones trescientos veintiún mil ciento treinta y un pesos (\$143.321.131) correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje y la suma de ocho millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos veinticinco pesos (\$8.698.725) correspondiente a multa más intereses e indexación respectivos.

**SEGUNDO.- ADOPTAR** las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre del titular minero, necesarias para garantizar el pago de la obligaciones económicas adeudadas.

**TERCERO.- NOTIFICAR** el presente auto a **SOCIEDAD MINERALES Y ENERGETICOS INDUSTRIALES S.A. "MINERGETICOS S.A."** Identificado con NIT No. 900099455-8, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO.-** El pago de la deuda, capital e intereses deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C. a los

06 JUL 2016

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY**  
 Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Sandra Patricia Páez Acevedo  
 Revisó: Elda Patricia Castañeda Monroy  
 Fecha: 06/07/2016